

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO XLIX - N° 3731

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 06 de Mayo de 2.004.-

LEYES

LEY N° 2676

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 L E Y**

Artículo 1.-APRUEBASE en todos sus términos el Acuerdo Transaccional suscripto entre las Provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y Mendoza por una parte y, por la otra YPF S.A., representada por el Señor Alejandro QUIROGA LOPEZ, el que fuera homologado por el Señor Secretario de Energía de la Nación, el Ingeniero Daniel CAMERON, y el cual tiene como objeto el reconocimiento por parte de YPF S.A., a cada una de las PROVINCIAS PRODUCTORAS firmantes, como única y total compensación por la diferencia de tipo de cambio aplicable para el cálculo de regalías de petróleo correspondientes al período Diciembre de 2001 a Mayo 2002 inclusive, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS: 22 de Abril de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 2003, con la presencia de la Secretaría de Energía de la Nación, representada en este acto por el Sr. Secretario de Energía, Ing. Daniel Cameron (en adelante la "Secretaría de Energía"), se reúnen los Señores Ministros y representantes de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, y Mendoza (en adelante las "PROVINCIAS PRODUCTORAS") y por la otra YPF S.A., representada en este acto por Alejandro Quiroga López (en adelante "YPF"), ambas partes en conjunto denominadas las "Partes", y

CONSIDERANDO:

QUE YPF en su carácter de concesionario de explotación de hidrocarburos se encuentra obligada al pago de regalías al Estado Nacional, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 59, 62 y concordantes de la Ley de hidrocarburos N° 17.319.

QUE el Decreto 1671/69 dispuso que cuando el Estado Nacional perciba el monto de regalías en efectivo, la participación de las provincias en el producido en dicha actividad será satisfecha mediante el pago directo a las mismas del monto resultante de la liquidación, por cuenta y orden del Estado Nacional.

QUE la CONSTITUCION NACIONAL reconoce a las Provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos.

QUE a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 214/02, YPF y los compradores locales de petróleo crudo, con el conocimiento de la Secretaría

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
 Gobernador
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Gobierno
Ing.º LUIS VILLANUEVA
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
NELIDA LEONOR ALVAREZ
 Ministro de Asuntos Sociales
Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

de Energía y a efectos de impedir un alza desmedida de precios de los combustibles a los consumidores, acordaron determinados tipos de cambio diferenciales respecto del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina aplicables a las ventas de petróleo originadas en contratos anteriores al 6 de Enero de 2002 para adecuar los valores facturados en dólares a valores en pesos aplicables al mercado local. En base a dichos montos y tipos de cambio se realizaron los cálculos de regalías a pagar a las provincias por la producción de petróleo crudo vendida al mercado interno y/o transferida a destilería.-

QUE con relación al precio del gas natural facturado en moneda extranjera y vendido en el mercado interno bajo contratos también anteriores al 6 de Enero de 2002 que fueron alcanzados por las mismas normas de excepción mencionadas en el considerando anterior, la existencia, en este caso, de restricciones regulatorias aplicadas a las empresas distribuidoras de gas natural, ha impedido alcanzar acuerdos similares en materia de tipo de cambio aplicable, razón por la cual el precio que percibe el productor se ha mantenido pesificado a la relación de cambio US\$ 1 a \$ 1.-

QUE durante los meses de Diciembre de 2001 a Diciembre de 2002 inclusive YPF produjo 28.150.054.046 m3 de petróleo crudo y vendió 17.368.866.122 m3 de gas natural de 9.300 Kcal. proveniente de las áreas en que es titular o tiene derechos en las Provincias, habiendo pagado a la totalidad de las Provincias en concepto de regalías la suma de \$ 1.444.968.653,55, conforme las declaraciones juradas presentadas oportunamente.-

QUE las Provincias han efectuado reclamos a YPF dado que a su entender YPF ha utilizado durante los meses de Diciembre de 2001 a Diciembre de 2002 inclusive un tipo de cambio distinto al previsto en la reglamentación vigente para el pago de regalías, Resoluciones SE N° 155/92 y SE N° 188/93.-

QUE en razón del diferendo planteado, el cual es generalizado entre las provincias en cuyos territorios se extraen hidrocarburos y las empresas productoras, la Secretaría de Energías dictó la Resolución N° 231/02 a fin de crear una Comisión de Regalías Tripartita que tenía como principal objetivo elaborar y negociar una solución consensuada al conflicto de regalías hidrocarburíferas relacionado con el tipo de cambio a aplicar para el cálculo y liquidación de las mismas.-

QUE en el marco de la referida Comisión, representantes de YPF y de las PROVINCIAS PRODUCTORAS han mantenido reuniones a efectos de

resolver sus diferencias interpretativas, quedando circunscriptas las diferencias a las regalías de petróleo por el período Diciembre 2001 a Mayo de 2002.-

QUE las Partes han llegado a la conciliación de sus posiciones y en virtud de ello han decidido celebrar el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: YPF reconoce a cada una de las PROVINCIAS PRODUCTORAS firmantes, como única y total compensación por las diferencias de tipo de cambio aplicables para el cálculo de regalías de petróleo correspondientes al período Diciembre de 2001 a Mayo de 2002, inclusive, los montos dólares estadounidenses que se consignan en las planillas que figuran en los Anexos II a VI del presente Acuerdo.-

Los montos comprometidos por YPF en virtud de la presente cláusula han sido determinados y calculados de conformidad a las "Bases para un Acuerdo con las Provincias en Materia de Tipo de Cambio Período Diciembre 2001 a Mayo 2002", que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo.-

Las PROVINCIAS PRODUCTORAS aceptan las sumas comprometidas por YPF y prestan conformidad a los cálculos realizados, en razón de que han tenido la oportunidad de verificar que sus respectivas acreencias se ajustan a las bases y demás elementos establecidos en el Anexo I del presente Acuerdo.-

SEGUNDA: Las Partes acuerdan que las sumas comprometidas en la cláusula anterior serán abonadas por YPF a cada PROVINCIA PRODUCTORA en pesos, dentro de las 48 horas a partir de la notificación prevista en la cláusula SEXTA del presente.-

A los efectos del pago, el monto en dólares estadounidenses comprometido por YPF con cada PROVINCIA PRODUCTORA será transformado a pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del antedicho día hábil anterior al de la fecha pago.-

La falta de pago dentro de los plazos establecidos en el presente convenio importará la mora automática de YPF y la hará pasible del pago de un interés punitivo equivalente al 16% anual por dicho retraso sin perjuicio de la facultad de la PROVINCIA PRODUCTORA involucrada de rescindir parcialmente el presente acuerdo respecto a ella.-

TERCERA: Las PROVINCIAS PRODUCTORAS manifiestan, en forma expresa, que una vez que se haya hecho efectivo el pago de las sumas comprometidas en virtud de este Acuerdo, nada más tendrán que reclamar a YPF por diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías durante el período de Diciembre 2001 a Mayo 2002, inclusive.-

CUARTA: Las Partes expresan que el presente Acuerdo reviste carácter de transaccional y que los términos y formas de calcular los montos y/o porcentajes a ser abonados en concepto de diferencia de regalías no podrán ser utilizados como precedentes o antecedentes sobre la forma de calcular las regalías.-

QUINTA: Las Provincias renuncian en forma expresa a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial y/o extrajudicial contra YPF referida a la existencia de diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías sobre el gas natural, con relación al período Diciembre de 2001 a Diciembre de 2002, las que se continuarán liquidando al tipo de cambio al que YPF y sus clientes acuerden en sus operaciones de

compraventa de gas natural, teniendo en cuenta que ello se corresponde a las normas de emergencia de la Ley N° 25.561 y al Decreto N° 214/02. En caso de que con posterioridad a la liquidación de regalías YPF percibiera algún monto adicional como consecuencia de renegociaciones, disposiciones legales y/o judiciales, YPF procederá a rectificar las liquidaciones originales de regalías y a ingresar la diferencia que arrojaré tal reliquidación respecto a la Provincia que corresponda.-

SEXTA: Los Ministros de las PROVINCIAS PRODUCTORAS mencionados en el encabezamiento del presente Acuerdo suscriben el mismo "ad referendum" de sus gobiernos provinciales, quedando supeditado su perfeccionamiento a la ratificación que emitan los poderes públicos de las respectivas jurisdicciones.-

Los instrumentos legales que ratifiquen este convenio, deberán ser emitidos dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la firma del presente, caso contrario, el presente acuerdo quedará sin efecto sólo para las provincias que no lo hayan ratificado, quedando expresamente establecido que los términos consignados en el presente no podrán ser utilizados como antecedentes ni reconocimiento de derechos entre las partes.-

Dentro de las 48 horas de producida dicha aprobación cada PROVINCIA PRODUCTORA deberá notificar por medio fehaciente a YPF dicha circunstancia, acompañando copia del instrumento respectivo, a los fines de que se proceda al pago conforme lo previsto en la cláusula segunda de este Acuerdo.-

SEPTIMA: Las Partes acuerdan que para el hipotético supuesto de que YPF otorgue a alguna PROVINCIA PRODUCTORA, que no haya suscripto el presente Acuerdo, un tratamiento más favorable respecto de los montos y cálculos de las diferencias sobre el tipo de cambio aplicables al pago de regalías durante el período Diciembre 2001 a Mayo 2002, dentro del marco de un acuerdo transaccional extrajudicial similar al presente, entonces YPF reconocerá dichas condiciones más favorables a las PROVINCIAS PRODUCTORAS firmantes del presente ACUERDO.-

OCTAVA: Cualquier controversia derivada del presente acuerdo será sometida a consideración de la CORTESUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en razón de lo previsto en el Artículo 116 de la CONSTITUCION NACIONAL, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o Jurisdicción que puedan corresponderles.-

NOVENA: A todos los efectos del presente Acuerdo las Partes constituyen domicilios en los lugares indicados a continuación, donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial.-

En fe de lo cual se firman 7 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de Noviembre de 2003.-

DECRETO N° 1388

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional suscripto entre las Provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y Mendoza por una parte y por la otra YPF S.A., el que fuera homologado por el señor Secretario de Energía de La Nación y como ANEXO I forma parte de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2676, la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional suscripto entre las Provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y Mendoza por una parte y por la otra YPF S.A., el que fuera homologado por el señor Secretario de Energía de La Nación y como ANEXO I forma parte de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

LEY N° 2677

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 1° de Agosto de 2003, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Doctora Alicia Margarita Kirchner y la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Sr. Gobernador Dr. Héctor Icazuriaga; el cual tiene por objeto promover, con Espíritu Federal acciones de ejecuciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, priorizando la atención de la emergencia alimentaria; todo ello, dentro del espíritu de la Ley 25.724, y de los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003, y 1121 de fecha 9 de Mayo de 2003; el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS: 22 de abril de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO MARCO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por la Sra. Ministro de Desarrollo Social, Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 14 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LANACION**"; y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. HECTOR ICAZURIAGA, con domicilio en Alcorta 231 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente:

Objeto

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe a los efectos de promover, con un Espíritu Federal, acciones de ejecución integral, tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, priorizando la atención de la emergencia alimentaria; todo ello, dentro del espíritu de la Ley 25.724, y de los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003, y 1121 de fecha 9 de Mayo de 2003.-

Dichas acciones tienen por objetivo:

a) realizar un aporte a las necesidades alimentarias del hogar.-

b) fomentar mecanismos de asistencia y promoción que privilegien el ámbito familiar y el fortalecimiento de redes solidarias en la comunidad.-

En tal sentido, "**LA PROVINCIA**" adhiere al Plan de Seguridad Alimentaria, impulsado por "**LA NACION**", e integrado por componentes nacionales, provinciales y municipales destinados al objeto señalado precedentemente.-

Financiamiento

SEGUNDA: "**LANACION**" se compromete a efectuar a "**LA PROVINCIA**" transferencias de fondos, en concepto de subsidios no reintegrables, a girar con arreglo a la forma de pago que "**LA NACION**" estime procedente, y en oportunidad que la misma fije; todo ello de acuerdo a las condiciones especificadas en el presente Acuerdo Marco, y conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras.-

Recepción de fondos

TERCERA: A los efectos de transferir los fondos citados en la cláusula anterior, "**LA PROVINCIA**" deberá habilitar una Cuenta Bancaria especial en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto N° 892/95 del PEN y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN.-

A tal efecto, "**LA PROVINCIA**" deberá notificar a "**LA NACION**" de la apertura de la citada cuenta bancaria.-

Destino de Fondos

CUARTA: Los fondos que se transfieran en el marco del presente Acuerdo serán administrados por "**LA PROVINCIA**", y deberán ser invertidos con arreglo a los siguientes destinos:

a) ASISTENCIA ALIMENTARIA de la Población prevista en el Art. 2° de la Ley 25.724.-

Se priorizarán familias con embarazadas, niños menores de catorce (14) años, desnutridos, discapacitados y adultos mayores sin cobertura social.-

No se podrán emplear los fondos con destino a financiar gastos operativos vinculados a la distribución, embalaje, impresión, identificación institucional o similares de los recursos; a tal efecto, "**LA PROVINCIA**" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte provincial.-

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.-

Asimismo, "**LAPROVINCIA**" deberá integrar fondos provinciales para la consecución de los objetivos citados en la cláusula PRIMERA.-

b) **PROYECTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA:** Podrá afectarse hasta un 20% de los fondos, y de acuerdo a los siguientes destinos y proporciones:

b. 1) Autoproducción Alimentaria: hasta un 14% de los fondos.-

b. 2) Equipamiento de Efectores: hasta un 6% de los fondos.-

Las proporciones citadas se calcularán sobre la base del monto global que se especifique en el/los Convenio/s de Ejecución que pudiere/n suscribirse, de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA.-

"**LA PROVINCIA**" podrá modificar y/o readecuar las proporciones consignadas, debiendo fundamentar debidamente ello en la oportunidad prevista en la cláusula OCTAVA - 1er. párrafo.-

Descentralización de recursos

QUINTA: En la ejecución de los recursos, "**LA PROVINCIA**" transferirá los Módulos Alimentarios, en forma justa y equitativa a todas las MUNICIPALIDADES y COMUNAS de Jurisdicción Provincial, en concordancia con lo previsto en la cláusula OCTAVA - 2do. párrafo.-

Asignaciones Directas

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior "LA NACION" podrá efectivizar transferencias de fondos en forma directa a las MUNICIPALIDADES, COMUNAS y/u ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES de la jurisdicción local vinculados con las temáticas alimentarias, cuando así lo solicitare y/o autorizare previamente "LA PROVINCIA".-

Asimismo, "LA NACION" podrá igualmente efectuar las transferencias, en dicho carácter, a las entidades citadas, según el caso, y en la medida que se presente alguna de las siguientes causas:

a) falta de acuerdo entre "LA PROVINCIA" y las MUNICIPALIDADES o COMUNAS, respecto a los recursos a transferir.-

b) Incumplimientos atribuibles a "LA PROVINCIA".-

c) Incumplimientos atribuibles a las MUNICIPALIDADES o COMUNAS, denunciados por "LA PROVINCIA".-

A cuyo efecto, "LA NACION", sin vulnerar el espíritu federal de este Acuerdo Marco, podrá suscribir Convenios específicos con las entidades señaladas precedentemente.-

Todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones establecidas en la cláusula DECIMO OCTAVA de este Convenio, cuando así correspondiere.-

Intangibilidad

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar la intangibilidad del destino de los fondos transferidos y su oportuna ejecución.-

Condiciones de Transferencia

OCTAVA: Para acceder a los fondos citados en la cláusula SEGUNDA "LA PROVINCIA" formulará y elevará a consideración y aprobación del organismo aportante, el respectivo PROYECTO DE INVERSION, a elaborar teniendo en cuenta las cláusulas especificadas en el presente Convenio, y cuyo desarrollo se ajustará a las condiciones de elegibilidad, pautas de diseño y registros formales preestablecidos por "LA NACION".-

En dicho Proyecto se deberá adjuntar asimismo un INFORME detallando las asignaciones previstas a realizar a cada MUNICIPALIDAD o COMUNA, conjuntamente con la constancia de conformidad de estas últimas, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula QUINTA.-

Utilización de Recursos

NOVENA: Los derechos y obligaciones específicas emergentes de la utilización de los fondos que se transfieran en el espíritu de este CONVENIO MARCO, constarán en Convenio/s de Ejecución que se celebre/n a tal efecto.-

Aplicabilidad del Convenio

DECIMA: Cada acuerdo articulado entre "LA NACION" y "LA PROVINCIA" respecto de la implementación y ejecución del presente Plan de Seguridad Alimentaria será gobernado en todos sus términos y condiciones por lo establecido en el presente CONVENIO MARCO y, en el acuerdo que en cada caso particular, instrumenten las partes.-

Cada acuerdo individual o protocolo particular formará parte y constituirá un complemento del presente convenio, y será interpretado e integrado como un todo al presente de manera tal que este convenio y cada uno de los acuerdos a implementar constituyan un acuerdo único. En caso de discrepancia, desacuerdo o contradicción entre este CONVENIO MARCO y el acuerdo o acuerdos particulares a articular, las condiciones establecidas en éstos prevalecerán sobre las cláusulas previstas en el presente CONVENIO MARCO.-

Obligaciones de La Provincia

DECIMO PRIMERA: "LA PROVINCIA" asimismo, asume las siguientes obligaciones:

a) Generar bases adecuadas para la construcción de un Registro Unico de Beneficiarios.-

b) Remitir Informes de Gestión Social de los recursos, que deberán ajustarse a lo establecido en el/los

Convenio/s de Ejecución, que se suscriba/n a tal efecto.-

c) Arbitrar los mecanismos necesarios que posibiliten la articulación entre todos los programas sociales con componente alimentario que se implementen en la Provincia.-

d) Garantizar la ejecución regular de los fondos destinados a comedores escolares.-

"LA NACION" evaluará los procesos y resultados de la gestión cualitativa y cuantitativa, sus resultados e impacto, informando de ello permanentemente a "LA PROVINCIA".-

Ejecución de Recursos

DECIMO SEGUNDA: En la ejecución de los recursos recepcionados, "LA PROVINCIA" deberá observar asimismo el cumplimiento de las normas de administración y control vigentes en su jurisdicción.-

Rendición de Cuentas

DECIMO TERCERA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de los fondos utilizados, de acuerdo a las normativas que se fijen en el/los Convenio/s de Ejecución, que se suscriba/n a tal efecto.-

Consejos Consultivos

DECIMO CUARTA: "LA PROVINCIA" se compromete a incorporar las previsiones señaladas en el ANEXO A del presente Acuerdo, en relación al funcionamiento del Consejo Consultivo Provincial y de los Consejos Consultivos Locales.-

Asistencia Técnica

DECIMO QUINTA: "LA NACION" asimismo prestará asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos de "LA PROVINCIA", Municipios y/u Organismos No Gubernamentales, en materia de información, organización, aspectos nutricionales y operativos vinculados a la ejecución del presente Acuerdo; todo ello, con el objeto de promover estrategias superadoras, y fortaleciendo las capacidades necesarias para el cumplimiento de la finalidad del mismo, a cuyo efecto "LA PROVINCIA" se compromete a prestar la colaboración pertinente.-

Incentivos

DECIMO SEXTA: Sedeja constancia que el estricto cumplimiento de las obligaciones prescriptas señaladas precedentemente, de las establecidas en el/los Convenio/s de Ejecución que se suscriba/n a tal efecto, así como el logro de los objetivos y metas de la gestión, podrá dar lugar a efectivizar transferencias de recursos, adicionales a los establecidos en la cláusula SEGUNDA, en concepto de incentivos; lo cual será previamente notificado por "LA NACION" a "LA PROVINCIA", y será materia de futura regulación en un Acuerdo especial a suscribirse entre las partes.-

Responsabilidad

DECIMO SEPTIMA: "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con los fondos que se transfieran en el marco del presente. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

Control de Gestión

DECIMO OCTAVA: "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.-

Sanciones por Incumplimiento.

DECIMO NOVENA: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio y/o en el/los Convenio/s de

Ejecución que se suscriba/n a tal efecto, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del Art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s sumas entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente, dándosele a la misma carácter de vía ejecutiva.-

Ello no obstará a la aplicabilidad de lo establecido en la cláusula SEXTA.-

Rescisión Unilateral

VIGESIMA: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente, por razones fundadas, debiendo notificar de forma fehaciente a la otra parte, con treinta (30) días de antelación.-

A tal efecto, las transferencias a "LA PROVINCIA" que hubieren quedado pendientes a la fecha de rescisión quedarán sin efecto, debiendo esta última cumplimentar todas las obligaciones convenidas con relación a los fondos efectivamente recepcionados.-

Vigencia

VIGESIMA PRIMERA: El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta acreditarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, y en el/los Convenio/s de Ejecución que se suscriba/n a tal efecto; ó sea denunciado o rescindido con arreglo a las facultades contempladas en las cláusulas DECIMO NOVENA y VIGESIMA.-

Delegación

VIGESIMO SEGUNDA: A los fines que hubiere lugar, "LA PROVINCIA" designa al MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, para que intervenga en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del presente acuerdo, y a cuyo efecto lo faculta para gestionar ante "LA NACION" toda clase de asuntos de su competencia y asimismo celebrar y suscribir todo tipo de acuerdos posteriores que pudieren corresponder y respondan al espíritu de este Convenio.-

Domicilio

VIGESIMO TERCERA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, el día 1° de Agosto de 2003.

DECRETO N° 1389

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Santa Cruz tendiente a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, priorizando la atención de la emergencia alimentaria, el que como ANEXO I forma parte de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.-PROMULGASE, bajo el N° 2677, la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Santa Cruz, tendiente a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, priorizando la atención de la emergencia alimentaria, el que como ANEXO I forma parte de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Néilda Leonor Alvarez

LEY N° 2678

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio, suscripto con fecha 16 de Enero de 2004, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia entre los Gobernadores de las Provincias de Chubut, señor Mario DAS NEVES y de Santa Cruz, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, el cual tiene por objeto adquirir en forma conjunta la Empresa ENERGIA DEL SUR, permitiendo la puesta en servicio del equipamiento de generación instalado en la Central Patagónica; como así también aprobar la iniciativa de desarrollar un Programa Integral de Turismo para la Patagonia Austral, el que por sus características técnicas permitiría obtener una baja sustantiva del costo marginal de la energía en el mercado Spot del MEMSP, lo que provocaría efectos positivos en las actividades de la región; el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Abril de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**CONVENIO INTERPROVINCIAL DE
INTEGRACION**

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 16 días del mes de Enero de 2004, la Provincia de Santa Cruz representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Sergio Edgardo Acevedo, por una parte, y la Provincia del Chubut representada en este acto por el Señor Gobernador Mario Das Neves, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio:

VISTO:

- La situación planteada a partir del retiro de servicio del equipamiento de generación instalado en la Central Patagonia, propiedad de la Empresa ENERGIA DEL SUR S.A., que ha provocado falta de reservas operativas en el Subsistema Sur del Mercado Mayorista Eléctrico del Sistema Patagónico (MEMSP), exponiendo al mismo a un elevado riesgo de sufrir una crisis en el abastecimiento de energía eléctrica a la Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz y la Zona Sur de la Provincia de Chubut.

- El hecho que el equipamiento de generación de la mencionada empresa constituye una importante porción del parque de generación del mencionado sistema interconectado, cuya indisponibilidad produce una elevación del costo marginal de la energía en el mercado Spot, lo que ha provocado que desde su salida de servicio los usuarios del Mercado Mayorista Eléctrico del Sistema Patagónico (MEMSP) hayan

pagado sobrepagos en la compra de energía, impactando negativamente en la marcha de la actividad económica de la región afectada.

- El riesgo de una crisis de abastecimiento que implica la posibilidad de persistir en esta situación, que no solo afectaría gravemente la actividad de explotación petrolera y las restantes actividades industriales que se desarrollan en la región, como ya ha sucedido en forma esporádica desde comienzos del año 2003, sino que además podría afectar el normal abastecimiento a la población en los centros urbanos.

Y Considerando:

- Que los Gobiernos de ambas Provincias han manifestado la voluntad de buscar mecanismos conjuntos tendientes a solucionar los problemas regionales.

- Que la posibilidad de adquirir en forma conjunta la Empresa ENERGIA DEL SUR S.A. permitiría la puesta en servicio del equipamiento de generación instalado en la Central Patagonia, el que por sus características técnicas permitiría obtener una baja sustantiva del costo marginal de la energía en el mercado Spot del MEMSP, lo que provocaría efectos positivos en la actividad económica de la región.

- Que si bien la construcción y puesta en marcha del segundo tramo de la Interconexión en 500 KV a la región Patagónica constituida por el tramo Puerto Madryn - Pico Truncado, constituye la solución definitiva a los problemas de oferta de energía y potencia en el Subsistema Sur del MEMSP, su concreción demandará un lapso de tiempo durante el cual deberá asegurarse el abastecimiento.

- Que ambos gobiernos consideran como conveniente y beneficiosa la participación en la solución de los problemas planteados, de los Municipios de la región y de las Cooperativas de usuarios que prestan el servicio de distribución de energía eléctrica en la región afectada.

Por ello las partes acuerdan:

Primero: Realizar en forma conjunta todas las acciones tendientes a remover las causas que provocan el riesgo de una crisis de abastecimiento en el Subsistema Sur del Mercado Mayorista Eléctrico del Sistema Patagónico (MEMSP).-

Segundo: Dichas acciones conjuntas serán las que se detallan a continuación:

a) Presentar una oferta firme para la adquisición del 100% de las acciones de la Empresa ENERGIA DEL SUR S.A.-

b) Invitar a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia (SCPL) a participar de la oferta mencionada en el párrafo anterior.-

c) Realizar todas las gestiones necesarias para promover y facilitar la construcción y puesta en marcha del segundo tramo de la Interconexión en 500 KV a la región Patagónica, constituida por el tramo Puerto Madryn - Pico Truncado, que constituye la solución definitiva a los problemas energéticos de la región.-

Tercero: En el caso que la negociación por la adquisición del 100% de las acciones de la Empresa ENERGIA DEL SUR S.A. resultare exitosa, ambas Provincias convienen en integrar en forma conjunta la Sociedad a adquirir, asumiendo que las proporciones iniciales de tenencia accionaria serán en partes iguales. De aceptar la SCPL la invitación a ser parte del emprendimiento, las Provincias reducirán su participación al 45% cada una, para permitir a la Cooperativa suscribir e integrar un 10% de las acciones.-

Cuarto: El aporte de dinero necesario para adquirir las acciones será realizado en partes iguales por cada una de las Provincias, debiendo la SCPL, en caso de aceptar la oferta mencionada en el punto tercero, integrar el 10% que le corresponde, en los mismos plazos que las Provincias, las que lo harán dentro de los SESENTA DIAS (60 días) de notificada la aceptación de la Oferta por parte de la parte vendedora.

Quinto: Cada una de las Provincias se compromete a otorgar a sus Municipios de la región una opción de compra de hasta un cinco por ciento (5%) de sus acciones de la Empresa ENERGIA DEL SUR S.A., la que estará abierta durante los primeros cinco años (5 años) subsiguientes a la toma de posesión de la Compañía. Esta opción podrá ser ejercida en forma parcial en distintas oportunidades. El precio de venta de dichas acciones será igual al pagado por la Provincia.

Sexto: Cada una de las Provincias se compromete a otorgar a las Cooperativas de usuarios que prestan el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en sus municipios de la región, una opción de compra de hasta un diez por ciento (10%) de sus acciones de la Empresa ENERGIA DEL SUR S.A. dentro de los primeros cinco años (5 años) subsiguientes a la toma de posesión de la Compañía. Esta opción podrá ser ejercida en forma parcial en distintas oportunidades. El precio de venta de dichas acciones será igual al pagado por la Provincia.

Séptimo: Con posterioridad a la compra, ambas Provincias convienen en continuar las gestiones en forma conjunta ante la Secretaría de Energía de la Nación y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) con el objeto de obtener el financiamiento para la realización del mantenimiento mayor de los grupos turbogas, necesario para su puesta en marcha comercial, en el marco de la Resolución SE 146/2002 "Financiación Anticipada de Mantenimientos Mayores de Equipamiento de Generación y Transporte".

Octavo: En caso concretarse la adquisición, cada una de las Provincias podrá ofrecer a Energía del Sur S.A., financiación para hacer frente a las obligaciones que tenga actualmente vigentes o para realizar el mantenimiento mayor de los grupos turbogas al que se refiere el Art. Séptimo del presente acuerdo.

Noveno: Las obligaciones y derechos pactados en el presente convenio, en caso de adquirirse la empresa Energía del Sur S.A., serán aprobados obligatoriamente en la primera Asamblea de Accionistas de la empresa que se realice con posterioridad a la adquisición.

Décimo: Las tratativas necesarias para concretar la compra objeto del presente serán llevadas adelante por una comisión que integrarán ambas Provincias con dos miembros cada una. La SCPL, en caso de aceptar la invitación, integrará un miembro más a la misma.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

DECRETO N° 1390

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto entre los Gobernadores de las Provincias de Chubut y de Santa Cruz, el que tiene como objeto adquirir en forma conjunta la Empresa ENERGIA DEL SUR; como así también aprobar la iniciativa de desarrollar un Programa Integral de Turismo para la Patagonia Austral y que como ANEXO I forma parte de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2678, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto entre los Gobernadores de las

Provincias de Chubut y de Santa Cruz, el que tiene como objeto adquirir en forma conjunta la Empresa **ENERGIA DEL SUR**; como así también aprobar la iniciativa de desarrollar un Programa Integral de Turismo para la Patagonia Austral y que como ANEXO I forma parte de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Ing.º Luis Villanueva

LEY N° 2679

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio, suscripto con fecha 28 de Enero de 2004, en la ciudad de Rawson entre los Gobernadores de las Provincias de Chubut, señor Mario DAS NEVES, de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señor Mario Jorge COLAZO; de Santa Cruz, señor Sergio Edgardo ACEVEDO; el señor Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Don Jaime JELINCIC AGUILAR y representación de la Región de Aysén y del General Carlos IBÁÑEZ del CAMPO, el Director Regional del SERNATUR el señor Sergio MONTECINO SOTO; el cual tiene por objeto aprobar la iniciativa de desarrollar un Programa Integral de Turismo para la Patagonia Austral; el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Abril de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Camara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Convenio entre los Gobernadores de las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y de la Región de Aysén y del General Carlos IBÁÑEZ del CAMPO Rawson, Chubut, 28 de Enero de 2004

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los veintiocho días del mes de Enero de dos mil cuatro, los Gobernadores de las Provincias de Chubut: Señor Mario Das Neves, de Santa Cruz: Señor Sergio Edgardo Acevedo, de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur: Señor Mario Jorge Colazo, el Intendente de la Región de Magallanes y Antártida Chilena: Señor Jaime Jelincic Aguilar y en representación de la Región de Aysén y del General Carlos Ibáñez del Campo: el Director Regional del SERNATUR Señor Sergio Montecinos Soto, atento a:

Que la Patagonia Austral, integrada por las Provincias Argentinas de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las Regiones Chilenas de Aysén y del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena tienen en su historia; población; en su variado y rico acervo cultural; en la existencia de innumerables atractivos y recursos turísticos de características espectaculares con un muy alto grado de conservación, y la existencia de una oferta básica de servicios turísticos, una potencialidad muy significativa para promover un proceso de desarrollo sustentable de la actividad, para colocarla entre los principales destinos de turismo activo y ecoturismo del mundo, haciendo propia la definición de la WTTC, OMT y Earth Council (1999) que expresa que "el turismo sustentable es aquel que satisface las necesidades del turismo presente y de las

regiones anfitrionas al tiempo que se protegen y fortalecen oportunidades futuras. Se concibe como una perspectiva hacia el manejo de todos los recursos en forma tal que las necesidades económicas, sociales y estéticas se pueden satisfacer al tiempo que se mantienen la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sostienen la vida".

Para pasar de la situación actual a otra de futuro, concebida en función de las perspectivas que se vislumbran tanto para la demanda como la oferta turística de mediano y largo plazo, en la que el turismo constituya una actividad que permita multiplicar los ingresos económicos presentes, para incrementar la calidad de vida de los habitantes de la región binacional definida al principio, es necesario impulsar, sin ambages, un Programa de Desarrollo Integral del Turismo que supere a la simple inversión en obras públicas y privadas, para considerar la generación de empleos; la mejor distribución posible de los ingresos; conciencia y capacitación turística integral, permanente y progresiva; legislación común; circuitos integrados, rutas y medios de comunicación modernos y facilidades fronterizas que posibiliten la promoción y comercialización de ofertas turísticas integradas en ambos países, en los países de la región y en los principales mercados internacionales de interés común para la Patagonia Austral.

Constituye una función ineludible del sector público la generación de las condiciones jurídicas, de capacitación, asociatividad, asesoramiento, promoción y financiamiento necesarias para posibilitar un crecimiento turístico sostenible.

Para ello deben intensificarse decididamente los procesos de integración binacional, fortaleciendo la relación interinstitucional en un marco de asociatividad que respetando las autonomías de cada jurisdicción permita realizar acciones concretas de complementación que potencien el desarrollo de nuestros pueblos, asumiendo el compromiso y la responsabilidad de generar condiciones superadoras de la actual situación.

Que conforme a las normas constitucionales de ambos países y los Acuerdos que rigen la relación binacional, corresponde a ambos Gobiernos Nacionales la suscripción de Convenios y Acuerdos Binacionales, como así también los instrumentos legales requeridos por organismos multilaterales.

Portodo lo anterior, los Gobernadores de las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Representante de la Región de Aysén y del General Carlos Ibáñez del Campo, suscriben la presente.

CARTA DE RAWSON

PRIMERO: Aprobar la iniciativa de desarrollar un Programa Integral de Turismo para la Patagonia Austral integrada por las jurisdicciones antes indicadas, propiciada por el Señor Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Don Jaime Jelincic Aguilar, con el objetivo de gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo, financiamiento para ejecutarlo.

SEGUNDO: Constituir una Comisión Técnica integrada por un representante titular y un suplente de cada una de las Provincias Argentinas y Regiones de la República de Chile, la que en un plazo de ciento cincuenta días contados a partir de la ratificación del presente, deberán formularlos Términos de Referencia a presentar al Banco Interamericano de Desarrollo para iniciar la gestión de financiamiento, siguiendo, en principio, la guía que como Anexo I forma parte de la presente.

Los Gobernadores y los Intendentes, se reunirán mensualmente para ser informados por los integrantes de la Comisión Técnica sobre los avances registrados, realizando en tales oportunidades los ajustes necesarios y tomando las decisiones que se consideren necesarias, formulándose en cada oportunidad acuerdos específicos.

TERCERO: Los Gobernadores de las Provincias de la República Argentina y los Intendentes de las Regiones de la República de Chile, someterán de inmediato a las instancias pertinentes de ambos países

la aprobación de la presente Carta con el objeto de obtener su más rápida ratificación y habilitar la realización de los estudios y gestiones tendientes a posibilitar la formulación del proyecto y su ejecución.

CUARTO: Tanto los Gobernadores de las Provincias Argentinas, como los Intendentes Regionales realizarán gestiones ante la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y del Servicio Nacional de Turismo de las Repúblicas de Argentina y Chile, respectivamente, con el objetivo de informar lo acordado en la presente Carta a ambos organismos nacionales, como así también a todos aquellos otros que conforme a las normas de cada país, deban participar hasta lograr la aprobación definitiva y ejecución del presente proyecto.

En prueba de conformidad, se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Chubut, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2004.-

ANEXO I

Aspectos básicos a considerar para iniciar la formulación de los Términos de Referencia a presentar al Banco Interamericano de Desarrollo:

a) Evaluación del estado del arte, objetivos establecidos, actores o corresponsables, identificación del área, condicionantes, ubicación general a nivel geográfico, social, económico y grado de organización local. Es importante contar con toda la información disponible (inventarios ya realizados, datos de visitación en regiones cercanas o similares, levantamiento de infraestructura, datos sobre organización local de las comunidades, etc.).

b) Levantamiento de sitio: analizar los principales atractores y disuasores del potencial turístico, la existencia de inventario de recursos naturales, socioculturales, histórico-culturales, etc., la infraestructura turística y de apoyo, la disposición y preparación de la población local y los corresponsables, el análisis de la oferta y demanda actual y potencial, el análisis del grado de competitividad y complementariedad de los productos a ofertar. Es necesario establecer claramente con que se cuenta y cuáles son las principales carencias. Para tener claro con que se cuenta, es necesario conocer el valor ecológico de los sitios, las características ecológico-ambientales, fauna, flora, endemismos, macro y micropaisaje, geomorfología. Lo mismo para las características socio-culturales e históricas. Es de gran importancia el proceso de percepción personal, por lo cual se hace necesario visitar detenidamente los sitios y conversar con los diferentes corresponsables en el campo, con "visión de turista experto". Además, es necesario ver existencia y condiciones (idoneidad) de alojamientos, restaurantes, comunicaciones, servicios de apoyo, etc.- Se requiere una evaluación de actividades complementarias al turismo rural: turismo comunitario, turismo de aventura, ecoturismo, etc.- Con esta información se puede establecer la potencialidad y zonificación para la visitación. c) Analizar potencialidad de productos asociados: artesanía, agricultura orgánica, cultivos tradicionales, actividades festivas, etc.- Que se puedan constituir en cadenas de valor agregado.

d) Analizar posibles impactos positivos y negativos de la actividad turística y para la actividad turística. Esto implica aspectos de desechos sólidos, líquidos, aguas servidas y negras, contaminación visual y de aguas, capacidad de cargas, fragilidad ecológica, fragilidad social, etc.

e) Evaluación e incorporación de operadores turísticos locales, si existen, así como personeros de las Secretarías locales o institutos de turismo. Es fundamental establecer los posibles canales de comercialización, evaluando si ya hay mecanismos de promoción en la región, acciones de turismo receptivo que puedan potenciar la visitación, rutas existentes o posibles, etc. Es necesario establecer las tendencias de la demanda, las expectativas de turismo local, nacional, regional e internacional. Se utilizará la información estadística de turismo si estuviera disponible.

f) Es fundamental evaluar la capacidad de manejo y administración de la actividad turística: capacidad empresarial, capacidad de servicios, calidad, idiomas, capacidad organizativa, entre otros. Podrá ser neces-

rio establecer programas de capacitación específicos, si es que aún no están establecidos.

g) Por último será necesario establecer precios, para lo cual se deberán considerar los costos, competencia y competitividad, calidad de atractivos, facilidad de acceso, rutas turísticas pre-existentes, entre otros.

En virtud de lo establecido en el Artículo Quinto del TRATADO FUNDACIONAL DE LA REGION PATAGONICA, los Gobernadores de las provincias de Chubut, Señor Mario DASNEVES, de Santa Cruz, Señor Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO; y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Señor Mario Jorge COLAZO; con el propósito de promover acciones concretas de complementación que potencien el desarrollo de nuestros pueblos, promoviendo el desarrollo humano y al progreso económico y social, asumiendo el compromiso y la responsabilidad de generar condiciones superadoras del actual estado de la región;

RESUELVEN:

PRIMERO: Aprobar la iniciativa de desarrollar un Programa Integral de Turismo para la Patagonia Austral integrada por las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico, propiciada por el Señor Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con el objetivo de gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo, financiamiento para ejecutar un Programa Integral de Desarrollo Turístico de la Patagonia Austral, del que también participará la Región de la República de Chile de Aysen y del General Carlos Ibáñez del Campo.

SEGUNDO: Comunicar a la Asamblea de Gobernadores de la Región Patagónica el presente Protocolo.

TERCERO: Los Mandatarios firmantes Gobernadores de las provincias de Chubut, Señor Mario DASNEVES, de Santa Cruz, Señor Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Señor Mario Jorge COLAZO, en prueba de conformidad suscriben tres ejemplares del presente Protocolo, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los veintiocho días del mes de Enero de dos mil cuatro.-

DECRETO N° 1391

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto entre los Gobernadores de las Provincias de Chubut, de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz, el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Director Regional del SERNATUR, el que tiene como objeto aprobar la iniciativa de desarrollar un Programa Integral de Turismo para la Patagonia Austral y que como ANEXO I forma parte de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2679, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto entre los Gobernadores de las Provincias de Chubut, de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz, el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Director Regional del SERNATUR, el que tiene como objeto aprobar la iniciativa de desarrollar un Programa Integral de Turismo para la Patagonia Austral y que

como ANEXO I forma parte de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

LEY N° 2680

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio Marco, suscripto con fecha 05 de Febrero del año 2004, en la localidad de Los Antiguos Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Dr. Sergio Edgardo Acevedo por una parte, y por la otra, la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y Secretario Interino de Obras Públicas, Ingeniero José Francisco LOPEZ; el cual tiene por objeto establecer un Programa de colaboración e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudios e investigación y a la capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos; todo el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS: 22 de Abril de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO MARCO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por su Gobernador **Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO** y la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, en adelante "**LA SECRETARIA**" representada en este acto por su Titular, **Ing. José Francisco LOPEZ**-ad referéndum del Señor Ministro- a través del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA - INA, ente descentralizado de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del mencionado Ministerio, se acuerda suscribir el presente Convenio de asistencia y colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio e investigación y a la capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos.-

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y otras características atinentes a cada uno de ellos.-

TERCERA: Cuando así lo requieran los estudios contenidos en el marco de este Convenio las partes facilitarán el acceso y la utilización de sus obras, instalaciones y equipos e intercambiarán entre sí toda la información empleada y obtenida durante la ejecución de los mismos.-

CUARTA: Cuando ello resulte apropiado para el

progreso de los proyectos que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán hacer participar en los mismos a otras personas o Instituciones.-

QUINTA: En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas partes.-

SEXTA: Los bienes que aportan las partes para la realización de este Convenio seguirán siendo de su propiedad una vez finalizado el mismo, salvo que por actas complementarias se acuerde otra modalidad.-

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de su firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos.-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir de este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad con antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra a su respecto.-

NOVENA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: "**LA PROVINCIA**" en la calle Alcorta N° 231 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y "**LA SECRETARIA**" en la calle Hipólito Irigoyen 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieran.-

DECIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será sometida a consideración de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Los Antiguos a los 5 días del mes de Febrero de 2004.-

DECRETO N° 1392

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto con fecha 5 de Febrero del año 2004, en la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO por una parte, y por la otra, la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y Secretario Interino de Obras Públicas, Ingeniero José Francisco LOPEZ;

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto establecer un Programa de colaboración e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudios e investigación y a la capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos y que como Anexo I forma parte integrante de la misma;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 2680, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco, suscripto con fecha 5 de Febrero

del año 2004, en la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO por una parte, y por la otra, la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y Secretario Interino de Obras Públicas, Ingeniero José Francisco LOPEZ, y que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

LEY N° 2681

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1°.- APRUEBAS E en todos sus términos el Convenio Marco, entre el Estado Nacional por una parte, representado en este acto por el señor Secretario de Política Económica, Doctor Oscar TANGELSON y la Provincia de Santa Cruz, por la otra, representada por el señor Gobernador Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, con el objeto de implementar un Sistema de Inversión Pública, en el ámbito de la Provincia, compatible con el Sistema Nacional de Inversiones Públicas normado por la Ley 24.354, que el Estado Nacional pondrá a disposición de la Provincia, el Sistema BAPIN II; el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Abril de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO MARCO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre el Estado Nacional por una parte, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLÍTICA ECONOMICA, Doctor Oscar TANGELSON y la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por la otra, representada por el señor GOBERNADOR, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 24.354 -sancionada en el año 1994 y reglamentada por el Decreto N° 720 del año 1995- se creó el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, el cual se encuentra constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos, cuyo propósito es la sistematización y gestión de las decisiones de inversión, a los fines de la reposición o acrecentamiento de la capacidad productiva de los distintos entes del sector público y de la infraestructura básica del país. Como así también que el Sistema comprende los tópicos referidos al financiamiento de la inversión y de los gastos operacionales requeridos en la etapa de operación.

Que el Organismo Responsable del Sistema, conforme al Art. 2 del Decreto N° 720/95 es la Dirección Nacional de Inversión Pública, de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, la que administra el Banco de Proyectos de Inversión del Sector Público, y realiza el control y seguimiento de los proyectos, estableciendo las metodologías de evaluación y verificando la adecuación de la

formulación de los proyectos; evaluando asimismo la relación de los mismos con las políticas generales, formulándose el Plan Nacional de Inversiones Públicas, de alcance trianual, como producto final de estas tareas.

Que para el mejor cumplimiento de estas funciones, la Dirección Nacional de Inversión Pública realiza también tareas de capacitación y difusión del Sistema.

Que la Dirección Nacional de Inversión Pública ha iniciado la implementación del Sistema BAPIN II, el que brinda una base para incorporar información referida a cada proyecto, incluyendo sus objetivos principales y secundarios, responsables, productos a obtener, indicadores de gestión, estructura de financiamiento, cronogramas de gastos, informes, así como todos los aspectos vinculados con la evaluación y el seguimiento de los proyectos del Banco de Proyectos de Inversión.

Que asimismo la Ley N° 24.354 refiere a la interacción que debe establecerse con las provincias, invitando en su Artículo 16 a éstas y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a establecer en sus respectivos ámbitos sistemas similares y compatibles con los previstos en dicha Ley, disponiendo además en su Artículo 12 que para la elaboración del Plan Nacional de Inversiones Públicas se deberá consultar a las jurisdicciones provinciales acerca de los proyectos situados en los territorios de cada una de ellas.

Que a tal efecto, el Estado Nacional pondrá a disposición de la Provincia de Santa Cruz, a través del presente convenio, las herramientas desarrolladas y la experiencia y conocimiento referidos a la gestión del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, incluyéndose en este concepto el Sistema BAPIN II y la capacitación y la asistencia técnica necesarias para implementar en el más breve plazo posible un sistema compatible al utilizado en el ámbito nacional, destacándose que la asistencia que brindará el Estado Nacional será instrumentada a través del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (FOSIP - Préstamo BIRF 3958 -AR).

Que la PROVINCIA DE SANTA CRUZ manifiesta su interés en implementar un Sistema de Inversiones Públicas, compatible con el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, normado por la Ley N° 24.354.

Por ello, las partes intervinientes en el presente CONVENIO, acuerdan:

ARTICULO 1°: El Estado Nacional pondrá a disposición de la Provincia, el Sistema BAPIN II, para su implementación en el ámbito de aquella y suministrará los elementos informáticos y la capacitación necesaria para la instalación y puesta en marcha del referido Sistema Informático, brindando asimismo capacitación en materia de evaluación de proyectos de inversión y asistencia técnica para resolver las dificultades que se presenten.

ARTICULO 2°: El Estado Nacional establece en este acto que las tareas técnicas a su cargo, necesarias para el cumplimiento del presente convenio, se asignarán a la Dirección Nacional de Inversión Pública de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: El Estado Nacional remitirá anualmente a la Provincia el Anteproyecto del Plan Nacional de Inversiones Públicas, para su análisis y opinión, en los términos de lo establecido en el Artículo 10 del Decreto N° 720/95, obligándose la Provincia a informar sobre todos los proyectos que se realicen en dicho ámbito, para lo cual dará acceso a la Dirección Nacional de Inversión Pública al inventario de proyectos correspondiente.

ARTICULO 4°: El presente Convenio entrará en vigencia una vez notificada la Dirección Nacional de Inversión Pública de la designación por parte de la Provincia del área bajo su jurisdicción que tendrá a cargo la realización de las tareas técnicas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio y haya sido ratificado el presente en el ámbito nacional y provincial por las normas que correspondan.

ARTICULO 5°: El Gobierno Provincial se obliga a

realizar los mayores esfuerzos para que dentro de los 180 días sea implementado en dicho ámbito un Sistema de Inversiones Públicas, compatible con el que se emplea en el ámbito nacional.

ARTICULO 6°: El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año a partir de su ratificación por ambas partes, siendo prorrogable el mismo en forma automática, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario de manera fehaciente con una antelación no menor a 60 días a la fecha de cada vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los de 2004.-

DECRETO N° 1393

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio Marco, suscripto entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Política Económica, Doctor Oscar TANGELSON por una parte, y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto implementar un Sistema de Inversión Pública, en el ámbito de la Provincia, compatible con el Sistema Nacional de Inversiones Públicas normado por la Ley N° 24.354, que el Estado Nacional pondrá a disposición de la Provincia, el Sistema BAPIN II, y que como Anexo I forma parte integrante de la misma;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2681, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio Marco, suscripto entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Política Económica, Doctor Oscar TANGELSON por una parte, y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, y que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

LEY N° 2682

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1°.- APRUEBAS E en todos sus términos el Acta Acuerdo de la Patagonia Austral, suscripto con fecha 28 de Enero del año 2004, los celebrantes de la presente, el señor Mario Jorge COLAZO Gobernador de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el señor Jaime JELINCIC AGUILAR Intendente Regional de Magallanes y Antártida Chilena, el Doctor Sergio ACEVEDO Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, el señor Sergio MONTECINOS SOTO

representante del Intendente Regional de Aysén y del General Carlos IBAÑES DEL CAMPO y señor Mario DAS NEVES Gobernador de la Provincia del Chubut, auto convocados en la ciudad de Rawson, en el marco de los Acuerdos a que han arribado los Presidentes Don Ricardo LAGOSECOBAR (República de Chile) y el Doctor Néstor Carlos KIRCHNER, (República de Argentina), el cual tiene por objetivo alentar la integración de la REGION PATAGONIA AUSTRAL; el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Abril de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ACTA ACUERDO DE LA PATAGONIA AUSTRAL

En el marco de los acuerdos a que han arribado los Presidentes Néstor Carlos Kirchner y Ricardo Lagos Escobar, los celebrantes de la presente, Sr. Mario Jorge Colazo Gobernador de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sr. Jaime Jelincic Aguilar Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Sr. Sergio Edgardo Acevedo Gobernador de la provincia de Santa Cruz, Sr. Sergio Montecinos Soto representante del Intendente Regional de Aysén y del General Carlos Ibañes del Campo, Sr. Mario Das Neves Gobernador de la provincia del Chubut, todos ellos autoconvocados en la ciudad de Rawson a los veintiocho días del mes de Enero de dos mil cuatro, acuerdan y comprometen promover los instrumentos necesarios para el desarrollo de la REGION PATAGONIA AUSTRAL, en orden a los principios que seguidamente expresan.

A los patagónicos nos une una geografía, la historia y la colonización en común; pero esencialmente nos une la fusión de destinos y la pertenencia a una región preexistente a los estados nacionales.

Nuestro objetivo es alentar la integración de la Región Patagonia Austral, ampliando los mecanismos de funcionamiento de las administraciones actuales hacia un camino de regiones, volviéndonos -en un proceso de doble identificación- cosmopolitas, hombres del universo, abiertos a la globalización y a la vez de la cercanía social de la región.

Generar procesos de integración de este tipo no es tarea fácil, no es tampoco como se ha dicho, un rol que compete sólo a los estados como autoridad constituida, es un compromiso y un desafío que involucra a todos y cada uno de los habitantes de la región.

Afirmamos en este acuerdo que el proceso de construcción de la Región de la Patagonia Austral resulta una unidad que permite compartir elementos únicos que nos identifican y homogeneizan a las Provincias y Regiones integrantes.

Se trata de lograr mejores niveles de vida y soluciones estratégicas para la población de la región a partir de la heterogeneidad social y económica aceptada por los Estados Nacionales al interior de los mismos.

Hemos elegido este lugar para la realización de nuestras vidas, y aspiramos a que así como el principio de siglo fue movilizador de las primeras colonizaciones de la Patagonia Austral, el siglo XXI será la etapa de la plena realización de la región como destino común.

Definimos la misma como un marco geográfico y social pleno de posibilidades, su potencialidad debe ser necesariamente movilizadora por nosotros. Obramos en la convicción de ser la tierra de las oportunidades, comprometiéndonos firmemente a lograr un proceso cuyo sesgo distintivo sea la definición de una estrategia para insertarnos en el mundo global.

Nos asiste el derecho y el deber de promover nuestra propia agenda, definiendo los objetivos prioritarios que contengan las aspiraciones y necesidades de nuestra Región, involucrando a nuestras comunida-

des y teniendo en cuenta en el sentido cristiano de la hermandad y de la vida.

Entendemos y compartimos que existen políticas activas esenciales vinculadas con los principios antes enumerados que hacen a la elección del propio camino: el enfrentamiento a la pobreza; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; el ordenamiento del territorio; el desarrollo tecnológico compatible con nuestra realidad social y natural; la definición de una estrategia en lo económico-social; así como la organización y movilización de la sociedad.

Estos ejes constituyen sin lugar a dudas la agenda irrenunciable para nuestra generación y el inculcable desafío a vencer para abordar el horizonte común en condiciones que nos permitan insertarnos con ventajas en la dinámica de la sociedad universal.

Existen momentos históricos que no se miden en la inmediatez, pero estamos convencidos que nuestro futuro pasa por la actitud que asumamos en el desafío del cambio.

Aspiramos a una Región Binacional integrada, un modelo de desarrollo basado en la sustentabilidad, con contenido humanístico. Privilegiamos al hombre como el principal actor social, y orientamos nuestras acciones a la búsqueda permanente de un objetivo, la calidad de vida de los patagónicos.

Quienes suscriben la presente comprometen aquí promover las acciones gubernamentales y parlamentarias, así como la convocatoria a sumarse a este esfuerzo al conjunto de las fuerzas sociales y políticas de nuestras respectivas organizaciones estatales y comunitarias, a los efectos de convalidar el contenido de la presente y darle el marco de acción acorde para el cumplimiento de los objetivos propuestos.-

Líneas de Acción

Alentamos la reformulación de los actuales Comités y Subcomités de Frontera hoy existentes, con el objetivo de reflejar la realidad geográfica y política de la Región Patagónica.

Propiciamos asegurar la creación de una zona ecológica ambiental y sanitariamente sustentable, que preserve las características de calidad de los productos y servicios característicos de la Región, así como la libre circulación de los bienes y servicios producidos en la misma.

Nos compete la potestad de administrar por legítimo derecho y establecer las normas y criterios relacionados con la explotación de los recursos naturales existentes incluyendo la plataforma marítima.

Propiciamos una política de cielos binacionales abiertos al sur del paralelo 42, a fin de alentar el desarrollo turístico de la región.

Comprometemos la coordinación de políticas e instrumentos públicos comunes en relación a educación, salud, seguridad, promoción del empleo, migraciones, turismo, medio ambiente a modo de enumeración no taxativa.

Asumimos la imperiosa necesidad de promover a las zonas más postergadas de la Patagonia Austral, desarrollando los instrumentos e incentivos conducentes a alentarlas e inducirlos.

Construir y pavimentar en forma definitiva los corredores de integración.

Establecer un vasto y minucioso programa de investigación, inversión y desarrollo efectivo que tenga como objeto dotar a la Patagonia Austral Binacional de ventajas competitivas reales, además de potenciar las ya existentes.

Integrar la Región al Sistema Energético, teniendo en cuenta las particularidades de la región y su insularidad, como marco necesario para la realización de las obras de infraestructura energética que tiene pendiente la Patagonia Austral, las cuales constituyen factores estratégicos del desarrollo y que necesariamente deben contar con la inversión pública para estar en condiciones de despachar la energía que produzcamos.

Potenciar con inversiones de diverso origen el desarrollo de fuentes alternativas de energía, para las cuales nuestra región tiene ventajas comparativas.

Propiciar una efectiva integración biocénica prio-

rizando la vinculación portuaria de los nodos logísticos de nuestra región.

Reactivación de la ganadería, no sólo como factor económico sino como herramienta de poblamiento y ocupación del extenso territorio.

Creación de programas de inversión de carácter bionacionales que aporten fondos para el aprovechamiento de los caudales hídricos que permitan desarrollar la producción y de esta forma generar la incorporación integral de los valles como zonas de alto valor productivo y generación de empleo.

Patagónicos: La Patagonia Austral no sólo es parte de la historia común, está en el pensamiento y el sentimiento de nuestro pueblo. Es tiempo ya de conformar la organización institucional que exprese esta fusión de destinos.-

DECRETO N° 1394

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo de la Patagonia Austral, suscripto con fecha 28 de Enero del año 2004, entre el señor Mario Jorge **COLAZO**, Gobernador de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el señor Jaime **JELINCIC AGUILAR**, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, el Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, el señor Sergio **MONTECINOS SOTO** representante del Intendente Regional de Aysén y el General Carlos **IBAÑES DEL CAMPO** y el señor Mario **DAS NEVES** Gobernador de la Provincia del Chubut, auto convocados en la ciudad de Rawson, en el marco de los Acuerdos a que han arribado los Presidentes de la República de Chile, don Ricardo **LAGOSECOBAR** y de Argentina, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo tiene por objeto alentar la integración de la **REGION PATAGONIA AUSTRAL**, y que como Anexo I forma parte integrante de la misma;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el N° **2682**, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo de la Patagonia Austral, suscripto con fecha 28 de Enero del año 2004, entre el señor Mario Jorge **COLAZO**, Gobernador de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el señor Jaime **JELINCIC AGUILAR**, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, el Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, el señor Sergio **MONTECINOS SOTO** representante del Intendente Regional de Aysén y el General Carlos **IBAÑES DEL CAMPO** y el señor Mario **DAS NEVES** Gobernador de la Provincia del Chubut, auto convocados en la ciudad de Rawson, en el marco de los Acuerdos a que han arribado los Presidentes de la República de Chile, don Ricardo **LAGOSECOBAR** y de Argentina, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, con el objeto de alentar la integración de la **REGION PATAGONIA AUSTRAL**, y que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 785

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2004.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 106.556/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita implementar en el mes de Marzo del corriente año el pago de una suma no remunerativa y no bonificable de Pesos Doscientos (\$ 200.-), atendiendo a la disponibilidad financiera con que cuenta el Estado;

Que esta medida alcanza al Personal de la Administración Pública Provincial que se encuentre en actividad y dentro del contexto de una administración eficiente y solidaria posibilita que se extienda a los Agentes Públicos que se hubieren acogido al beneficio de Jubilación, Pensión o Retiro Previsional, pertenecientes a todos los regímenes vigentes en el ámbito Provincial;

Que a fin de mantener la igualdad entre los beneficiarios, resulta necesario prever que sólo lo percibirán en una sola calidad, excluyendo en tal sentido la duplicidad de percepción;

Que en virtud de los principios mencionados y atento a las facultades conferidas por el Artículo 119° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE**, en el mes de Marzo del corriente año, una suma no remunerativa y no bonificable de Pesos Doscientos (\$ 200.-) a todo el personal de la Administración Pública Provincial que se encuentre en actividad, y a los que se hayan acogido al beneficio de la Jubilación, Pensión o Retiro Previsional pertenecientes a todos los regímenes del ámbito provincial, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **DISPONESE** que la suma otorgada por el presente Decreto será abonada por agente activo o pasivo y no por cargo o beneficio Previsional, resultando improcedente la duplicidad de percepción, y no será computable para lo prescripto en el Artículo 2° del Decreto N° 2348-01, ni para el cálculo de toda otra suma que deba abonarse al agente.-

Artículo 3°.- La suma indicada en el Artículo primero no estará sujeta a afectación de retenciones particulares, excepto las establecidas por orden judicial.-

Artículo 4°.- **ESTABLECESE** que la suma indicada en el Artículo 1°, será abonada en forma proporcional a la fecha de ingreso y/o egreso en alguno de los regímenes enunciados precedentemente, así como cuando la carga horaria sea inferior a un cargo.-

Artículo 5°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, por las áreas competentes a emitir las instrucciones pertinentes a cada Organismo de la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado para instrumentar operativamente en sus respectivos ámbitos los alcances del presente Decreto, en un todo de acuerdo a los Considerandos del mismo.-

Artículo 6°.- **INVITASE** a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las Municipalidades a adherir al presente.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8°.- **PASE** a los Ministerios de Economía y Obras Públicas, de Gobierno, de Asuntos Sociales, de la Secretaría General de la Gobernación, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 786

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2004.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 106.558/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita concurrir en el mes de Marzo del corriente año con una asistencia especial de Pesos Cien (\$ 100), incluida en el Proyecto de Presupuesto 2004, a los beneficiarios de los Programas Ocupacionales Provinciales PRENO, PEC y a los beneficiarios de Pensión Provincial a la Vejez Ley 48 (texto ordenado Decreto N° 36/77);

Que atento a la disponibilidad financiera con que cuenta el Estado, esta decisión es oportuna y conveniente;

Que en virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 119° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE** una asistencia especial, en el mes de Marzo del corriente año de Pesos Cien (\$ 100), a los beneficiarios de los Programas Ocupacionales Provinciales PRENO, PEC y a los beneficiarios de Pensión Provincial a la Vejez Ley 48 (texto ordenado Decreto N° 36/77) en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La suma indicada en el Artículo primero, no estará sujeta a afectación de retenciones particulares, excepto las establecidas por orden judicial.-

Artículo 3°.- **ESTABLECESE** que la suma indicada en el Artículo 1°, será abonada en forma proporcional a la fecha de alta y/o baja en alguno de los regímenes enunciados precedentemente.-

Artículo 4°.- La Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno y las áreas competentes del Ministerio de Asuntos Sociales arbitrarán los medios tendientes para el pago de lo normado en el presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a los Ministerios de Gobierno y de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 787

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2004.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 106.557/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita implementar en el mes de Marzo del corriente año, el pago de una suma no remunerativa y no bonificable de Pesos Doscientos (\$ 200.-), atendiendo a la disponibilidad financiera con que cuenta el Estado;

Que esta medida alcanza a los Médicos Residentes Becados, que actualmente se desempeñan en el Hospital Regional de Río Gallegos y a los ex agentes del Régimen Bancario - Decreto N° 1529/98;

Que a fin de mantener la igualdad entre los beneficiarios, resulta necesario prever que sólo lo percibirán en una sola calidad, excluyendo en tal sentido la duplicidad de percepción;

Que en virtud de los principios mencionados y atento a las facultades conferidas por el Artículo 119° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE**, en el mes de Marzo del

corriente año, una suma no remunerativa y no bonificable de Pesos Doscientos (\$ 200.-) a los Médicos Residentes Becados, que actualmente se desempeñan en el Hospital de Río Gallegos y a los ex agentes del Régimen Bancario - Decreto N° 1529/98 en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **DISPONESE** que la suma otorgada por el presente Decreto será abonada por agente y no por cargo o beneficio Previsional, resultando improcedente la duplicidad de percepción, y no será computable para lo prescripto en el Artículo 2° del Decreto N° 2348-01, ni para el cálculo de toda otra suma que deba abonarse al agente.-

Artículo 3°.- La suma indicada en el Artículo primero no estará sujeta a afectación de retenciones particulares, excepto las establecidas por orden judicial.-

Artículo 4°.- **ESTABLECESE** que la suma indicada en el Artículo 1° será abonada en forma proporcional a la fecha de ingreso y/o egreso en alguno de los regímenes enunciados precedentemente.-

Artículo 5°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, por las áreas competentes a emitir las instrucciones que corresponda a cada Organismo de la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado para instrumentar operativamente en sus respectivos ámbitos los alcances del presente Decreto en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7°.- **PASE** a los Ministerios de Economía y Obras Públicas, de Asuntos Sociales y de la Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 788

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2004.-
Expediente MSSG-N° 302.103-04.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Marzo de 2004, la designación en el cargo de Directora de la Repetidora Las Heras de la Dirección Provincial de L.U. 14 Radio Provincia dependiente de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta a favor de la señora Liliana Marquina **PAUNERO** (D.N.I. N° 14.672.658), en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831 mediante Decreto N° 881/02.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Marzo de 2004 en el cargo de Director de la Repetidora Las Heras de la Dirección Provincial de L.U. 14 Radio Provincia dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Hugo **ANTIÑANCO** (Clase 1949 - D.N.I. N° 7.827.357), en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Marzo de 2004, en el cargo de Jefa del Departamento Técnico dependiente Dirección de la Repetidora de Las Heras de la Dirección Provincial de L.U. 14 Radio Provincia del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Información Pública y Telecomunicaciones, a la señora Liliana Marquina **PAUNERO** (D.N.I. N° 14.672.658), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831 y los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en el mismo.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0897

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2004.-
Expediente IDUV N° 027.821/01/2004.-

RATIFICAR la operación de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 88 correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", efectuada mediante Resolución IDUV N° 0313 de fecha 23 de Marzo de 1994, a favor del señor MENDIBURO, Carlos Manuel (D.N.IN° 14.783.871), de nacionalidad argentina, nacida el 07 de Junio de 1962, de estado civil casado en primeras Nupcias con la señora FACETA, Graciela Edith (DNI N° 14.334.863), de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Junio de 1966, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Punto 1° de la presente se realizó por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHOCIENTOS TREINTA CENTAVOS (\$ 27.614,30.-) monto que ha sido cancelado en su totalidad por el Comprador.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre el comprador y este Instituto en su carácter de vendedor de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR de la presente al involucrado en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0905

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2004.-
Expediente IDUV N° 025.002/02/2003.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 07 correspondiente a la Obra: "PLAN 14 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAGO POSADAS" a favor del señor GONZALEZ, Anacleto (L.E. N° 8.355.552) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad descrita en el punto 1° es de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.471,46.-) pagaderos en DOSCIENTAS VEINTICUATRO (224) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 96,65.-) más gastos.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a nombre del señor GONZALEZ, Anacleto con hipoteca en Primer Grado a favor del IDUV, de acuerdo a las normas vigentes.-

NOTIFICAR de los términos del presente instrumento legal a los interesados en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Comisión de Fomento de Hipólito Irigoyen, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0910

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.006/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección de General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 17/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS - SECTOR 17 EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 17/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS - SECTOR 17 EN CALETA OLIVIA",

fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Mayo de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Caleta Olivia.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 27 de Abril de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.731,80.-).-

RESOLUCION N° 0911

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.007/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 18/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS - SECTOR 18 EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 18/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS - SECTOR 18 EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Mayo de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Caleta Olivia.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 27 de Abril de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.867,20.-).-

DECRETO N° 0912

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.165/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 31/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE ILUMINACION DERIVADOR DE TRANSITO INTERSECCION RUTA NACIONAL N° 3 Y CALLE PILOTO LERO RIVERA EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 31/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE ILUMINACION DERIVADOR DE TRANSITO INTERSECCION RUTA NACIONAL N° 3 Y CALLE PILOTO LERO RIVERA EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 13 de Mayo de 2004, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 23 de Abril de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 250,80.-).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 008/04
PROYECTO N° 212/03
SANCIONADO 22/04/04

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Asun-

tos Sociales de la Provincia que a través de la Subsecretaría de Salud Pública, se intensifique la campaña de concientización de la población en general sobre los beneficios de donar sangre en forma voluntaria y altruista.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Abril de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 008/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 009/04
PROYECTO N° 240/03
SANCIONADO 22/04/04

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la Travesía en Canoa y Kayak en los ríos Turbio y Gallegos, siguiendo la ruta del Teniente de Navío Agustín del Castillo desde la Cuenca Carbonífera hasta Río Gallegos, etapa que se desarrolla durante la primer semana del mes de Noviembre de cada año y que es organizada por los Profesores de Educación Física Pedro Eseyza y Juan Klimish.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, Subsecretaría de Deportes, Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Abril de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 009/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 113

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 409.485-M Ey OP-03; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 333-SPy AP-03 se inició sumario administrativo a la Sra. Mabel Viviana Gomez por presunta infracción al Art. 57° Inc. 1) punto 1.7b del Decreto N° 195/83 el día 19 de Julio de 2003;

Que se ha deslizado un error al imputarse a la Sra. Mabel Viviana Gomez toda vez que la responsabilidad del local comercial "Rey del Mar" recae sobre su propietaria, Sra. Natalia Azucena Almonacid, DNIN° 28.872.242;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 037-AL-SPy AP-04 corresponde dejarse sin efecto la Disposición N° 333-SPy AP-03 e iniciar sumario a la Sra. Natalia Azucena Almonacid;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 333-SPyAP-03, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- INICIAR sumario a la Sra. Natalia Azucena Almonacid, DNI N° 28.872.242 por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, Art. 57° punto 1) Inc. 17b (comercializar salmónidos), el día 19 de Julio de 2003, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Sr. Cristian Fernández y Secretaria actuante a la Sra. Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la imputada en su domicilio de calle Las Rosas N° 1161 de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, quien contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83 con aplicación del Art. 159° del Código Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 121

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.553-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **PESCASUR S.A./ROQUE LUIS VITALE**, responsable del buque pesquero **CONAVAL II** (Matrícula 1180), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 340/SPyAP/03, con fecha 18 de Diciembre de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero **CONAVAL II** en tareas de pesca en zona vedada, el día 18 de Diciembre de 2003, a la hora 11:15 y 15:50 en posición 46°17'S-67°17'W y 46°17'S-67°19'W, respectivamente, en presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 340-SPyAP-03;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 036-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa

PESCASUR S.A./ROQUE LUIS VITALE, responsables del **B/P CONAVAL II** (Mat. 1180), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 340/SPyAP/03, con fecha 18 de Diciembre de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **PESCASUR S.A./ROQUE LUIS VITALE**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

P-2

DISPOSICION N° 123

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.602-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **PESCASUR S.A./ROQUE LUIS VITALE**, responsable del buque pesquero **CONAVAL II** (Matrícula 1180), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 340/SPyAP/03, con fecha 08 de Diciembre de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero **CONAVAL II** en tareas de pesca en zona vedada, el día 08 de Diciembre de 2003, a la hora 11:40 y 13:50 en posición 46°25'S-67°19'W y 46°26'7S-67°15'W, respectivamente, en presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 340-SPyAP-03;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 038-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **PESCASUR S.A./ROQUE LUIS VITALE**, responsables del **B/P CONAVAL II** (Mat. 1180), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 340/SPyAP/03, con fecha 08 de Diciembre de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90.

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **PESCASUR S.A./ROQUE LUIS VITALE**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION N° 127

RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 407.037-MEyOP-03; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 112-SPyAP-04 se resuelve el sumario administrativo iniciado por Disposición N° 052-SPyAP-03, aplicando sanción multable a la Empresa Pescasol S.A., responsable del B/P Estreito de Rande-Mat. N° 0546;

Que se ha deslizado un error de tipeo en el Punto 2° de la Disposición N° 112-SPyAP-04 al consignarse en números la suma de \$ 163.013,58 y corresponder la suma consignada en letras "...Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Trece con cincuenta y ocho centavos...";

Que a los efectos administrativos contables procede la modificación de la Disposición citada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- MODIFICAR el punto 2° de la Disposición N° 112-SPyAP-04 donde dice "... (163.013,58) ..." deberá leerse: "... (\$163.613,58) ...", por lo expresado en los considerandos.-

2°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa Pescasol S.A. en su domicilio de Patagonia N° 250 de la Localidad de Puerto Deseado.-

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Administración, pase a la Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 130

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 407.452-MEyOP-03; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 198-SPyAP-03 se inició sumario administrativo a la Empresa **ARGENOVA S.A./MAR DELAS PALMAS S.A.**, responsable del

B/P ARGENOVA III - Mat. N° 2156, por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 046-SPyAP-03 con fecha 11 de Marzo de 2003;

Que analizado el Parte de Pesca, de posición y captura y esfuerzo pesquero correspondiente a la marea involucrada, se omite el registro del día 11 citado, fecha en la que se registra actividad de pesca conforme los asientos efectuados en el Libro Diario de Navegación y Máquinas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 069-AL-SPyAP-04 procede la ampliación de cargos por presunta infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- **AMPLIAR** los cargos imputados por Disposición N° 198-SPyAP-03 a la Empresa **ARGENOVA S.A./ MAR DE LAS PALMAS S.A.**, por presunta infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90 en la marea concretada entre las fechas 27 de Febrero al 12 de Marzo de 2003, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **NOTIFICAR** a las imputadas en su domicilio constituido en Avenida Pedro Lotufo S/N de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, quienes contarán con seis (6) días de plazo para la presentación de descargo y pruebas de las que intente valer, sopena de tenérselas por confesas, de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90.-

3°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a la Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión
Técnica Administrativa

EDICTOS

EDICTO

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de **ARTURO HUMBERTO ARGUELLO** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ARGUELLO ARTURO HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **A-3850/03**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° Dos, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el "**BOLETIN OFICIAL**" de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Abril 21 de 2004.-

DRA. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDICTO

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de **CIRILO VICTOR PAYNE** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**PAYNE CIRILO VICTOR s/SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° **P-3991/04**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° Dos, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el

"**BOLETIN OFICIAL**" de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, Abril 22 de 2004.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzg. Civ. y Com. N° 4 Sec. N° 7 Depto. Jud. Mar del Plata, en autos "**ARCOPOLAR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 76.906, hace saber que el día 24/03/2004 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la sociedad anónima **ARCO POLAR S.A.**, designándose síndico al CPN. Cecilia Beatriz MENDEZ, con domicilio en La Rioja N° 2732 de Mar del Plata, ante quien deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos, los días Martes, Jueves y Viernes, en el horario de 17.00 a 20.00 horas, munidos de los pertinentes títulos justificativos de los mismos, y hasta el día 18/05/2004, en que finaliza el plazo legal establecido a esos efectos.-

El presente deberá publicarse por el término de cinco (5) días en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Chubut, y Provincia de Santa Cruz; y diarios "**LA CAPITAL**" de Mar del Plata, "**LA OPINION AUSTRAL**" de Río Gallegos y "**EL PATAGONICO**" de Comodoro Rivadavia.-

MAR DEL PLATA, 16 de Abril de 2004.-

ALEXIS ALAIN FERRAIRONE

Secretario Subrogante

Juzg. Civ. y Com. N° 4 Sec. N° 7

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. **LUISA ANA LUTRI**; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña **ANITA SUTHERLAND** y/o **ANA SUTHERLAND** a tomar intervención en los autos caratulados: "**SUTHERLAND ANITA S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EX-PTE. S- 8853/03), bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 21 de Abril de 2004.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo por Subrogación Legal del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaria Actuaria N° 2 a cargo de la Dra. Laura Vallebella, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2.056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**BAYON PEDRO PABLO S/SUCESORIO AB-INTESTATO EXPTE N° B/9072/03**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dn. Pedro Pablo Bayon L.E. N° 6.948.901**, para que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos por el plazo de tres días en el **Boletín Oficial** y-

CALETA OLIVIA, 12 de Febrero de 2004.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno

en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en esta Ciudad, en autos caratulados "**CANAL DOS PRODUCCIONES S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte.: 18.261/01, por disposición de S.S., hace saber por el término de dos (2) días, que en el marco del proceso de salvataje previsto por el Art. 48 de la Ley 24.522 se ha dispuesto la apertura de un registro, por el término de cinco (5) días, para que se inscriban terceros y acreedores interesados en la adquisición de las acciones representativas del capital social de la concursada. Se establece como requisito de inscripción el depósito en el Banco de Santa Cruz, Casa Central, Sección Depósitos Judiciales, en la cuenta de autos, de la suma de \$ 200,00 estimada para afrontar el pago de la presente publicación.-

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2004.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta ciudad, Secretaria N° 2, a mi cargo, hace saber por cinco días en autos caratulados "**FERNANDEZ OMAR REYES s/QUIEBRA**" Expte. N° F-19.668/02, la providencia de fecha 16 de Abril de 2004 que en su parte pertinente dice: "...corresponde fijar nuevas fechas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 88 último párrafo de la Ley 24522: a) Hacer saber a los Sres. Acreedores que deberán presentar al Síndico designado en autos CPN Luis Cesar Borquez con domicilio en Avda. San Martín N° 225 de esta ciudad capital los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 31 de Mayo de 2004.- b) Hacer saber que el Síndico designado en autos presentará los informes previstos por los Artículos 35 (informe individual) y 39 (informe general) de la Ley de quiebras los días 28 de Julio y 09 de Septiembre del cte. año respectivamente.- c) Hacer saber que con fecha 11 de Agosto del cte. año se procederá al dictado del auto verificador previsto por el Art. 36 de la Ley 24.522." Fdo. Dr. Carlos E. Arenillas. Juez.

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-5

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Provincial de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria de Registro Público de Comercio, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "**VISMARS A.C.I.F.A. y F. s/ aumento de Capital y modificación de Estatuto Social**" Expte. N° V- 5617/04 por Escritura N° 1 de fecha 07-01-2004 pasada por ante el Escribano Jorge Ricardo Martino, Escribano Matrícula 4136 de Capital Federal protocoliza el Acta de Asamblea N° 34 de fecha 26-11-2003 en la cual se decide modificar artículo primero y quinto del Estatuto Social, se aumenta el Capital Social en consecuencia se modifica el Art. Cuarto, quedando redactado el Artículo Primero de la siguiente manera: La Sociedad se denomina **Vismar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera** y es continuadora de la constituida originariamente con la denominación de **Vismar Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz; Artículo Cuarto:

El Capital Social es de \$ 12.000.000. y Artículo Quinto.- SECRETARIA 27 de Abril de 2004.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. Gerardo Daniel Caamaño, Secretaría Civil a mi cargo, se publica por dos días que en autos caratulados "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA, C/PITRELLA MONICA NORA, S/EJECUCION HIPOTECARIA**" EXPTE. N° 711-218-99, la Martillera Pública Mirta Doris Tanarro, rematará judicialmente el día 12 de Mayo de 2004, a las 18 hs., en el domicilio sito en calle España N° 254 de Río Gallegos, el inmueble ubicado en calle Cañadón León y Tamel Aike, Dpto. N° 5, individualizado como mz. 433, parcela 01 "a", Sec "C", Circ. II Matrícula 23634-00-01-05 de Río Gallegos.- Se trata de una vivienda construida en dos plantas con una superficie cubierta de 53.08 m2., una superficie descubierta de 10,21 m2. en la planta baja encontramos la cocina, living comedor y un baño con sanitarios completos y pisos cerámicos, paredes pintadas. Se accede al patio exterior mediante una puerta posterior, el mismo se encuentra cercado con medianeras. En la planta alta un único dormitorio con pisos de madera, alfombrado. Todas las aberturas, inclusive los ventanales de la planta alta son de estructura metálica. Posee instalaciones de agua, luz, gas y cloacas. ESTADODE OCUPACION: la vivienda se encuentra desocupada y en excelente estado de conservación. **BASE:** \$ 45.012,52, si no hubieren oferentes y transcurridos 30' se reducirá la base en un 25%. **DEUDAS:** a la Municipalidad local \$ 610,85 (al 15/03/04) y a S.P.S.E. \$ 243 (al 18/03/04); **SEÑA:** 10%, **COMISION:** 3%, todo al contado, en el acto del remate y a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en caso contrario las sucesivas resoluciones le serán notificadas por Ministerio de Ley (Art. 133 del CPC). Podrá tomar posesión del inmueble una vez aprobada la subasta y abonado el saldo de precio. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por los interesados los días 10 y 11 de Mayo de 17:30 a 18:30 hs.-

ANA CECILIA ALVAREZ
Secret. Civil

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la subscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **JULIODANIEL MURUZABAL** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**MURUZABAL JULIO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° M-9054/04).- **PUERTO SAN JULIAN, 27 de Abril del año 2004.-**

Dra. CECILIA F. CAMBON
Secretaria

P-3

EDICTO N° 010 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**ANA MARIA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a

deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COMPAÑIA MINERA ALTOVALLE S.A. **UBICACION:** LABOR LEGAL UBICADA DENTRO DE LA PERTENENCIA 2: **X: 4.603.191,00 Y: 2.473.517,00;** Lote N° 17, Fracción: "A", Zona de San Julián, **Departamento:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ESMERALDA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **D1.X:** 4.603.932,60 **Y:** 2.471.938,00 **C8.X:** 4.603.932,00 **Y:** 2.478.938,00 **B16.X:** 4.602.932,60 **Y:** 2.478.938,00 **A9.X:** 4.602.932,60 **Y:** 2.471.938,00.- **SUPERFICIE TOTAL 07 PERTENENCIAS:** 700 Has. 00.a. 00ca., Lote: **17 y 18**, Fracción: "A", Zona de San Julián, **Departamento:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "LA ESMERALDA y LA MADAME".- **MINA:** "**ANA MARIA**".- **EXPEDIENTE N° 401.561/A/01.** PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 011 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**PATRICIA I**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COMPAÑIA MINERA ALTOVALLE S.A. **UBICACION:** LABOR LEGAL UBICADA DENTRO DE LA PERTENENCIA 2: **X: 4.607.140,00 Y: 2.451.815,00;** Lote N° 26, Fracción: "A", Zona de San Julián, **Departamento:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA GRUTA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **D1.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.472.945,11 **C2.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.474.445,11 **B8.X:** 4.590.250,00 **Y:** 2.474.445,11 **A7.X:** 4.590.250,00 **Y:** 2.472.945,11.- **SUPERFICIE TOTAL 03 PERTENENCIAS:** 300 Has. 00.a. 00ca., Lote: **26**, Fracción: "A", Zona de San Julián, **Departamento:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "LA GRUTA".- **MINA:** "**PATRICIA I**".- **EXPEDIENTE N° 401.562/A/01.** PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 012 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**LA ESMERALDA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COMPAÑIA MINERA ALTOVALLE S.A. **UBICACION:** LABOR LEGAL UBICADA DENTRO DE LA PERTENENCIA 1: **X:**

4.601.936,00 Y: 2.471.273,00; Lote N° 17, Fracción: "A", Zona de San Julián, **Departamento:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ESMERALDA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A1.X:** 4.602.932,40 **Y:** 2.470.938,00 **10.X:** 4.602.932,40 **Y:** 2.479.840,29 **11.X:** 4.602.906,70 **Y:** 2.479.840,29 **12.X:** 4.602.906,70 **Y:** 2.479.938,00 **C42.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.479.938,00 **D33.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.470.938,00.- **SUPERFICIE TOTAL 27 PERTENENCIAS:** 2.699 Has. 74a. 88ca., **SUPERFICIE PERTENENCIA 9 (DEMASIA):** 99 Has. 74a. 88 ca., Lote: 17 y 18, Fracción: "A", Zona de San Julián, **Departamento:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "LA ESMERALDA".- **MINA:** "**LA ESMERALDA**".- **EXPEDIENTE N° 403.399/A/02.** PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 20 de Abril de 2004, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 217 al folio 348 Protocolo -2004- a mi cargo; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: Jorge Alejandro PAVEZ, argentino, nacido el quince de Enero de mil novecientos ochenta y uno, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.733.604, C.U.I.T. N° 20-28733604-8, de profesión comerciante, soltero; y Juan Antonio PAVEZ, argentino, nacido el dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.759.043, C.U.I.T. N° 20-29759043-0, de profesión comerciante, vecinos de esta localidad.- 2°) denominación "CERRO BAYO S.R.L."- 3°) Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) Objeto: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1)- **Servicios Petroleros:** Prestar todo tipo de servicios a empresas petroleras ya sean nacionales o extranjeras, proyectar, construir, administrar y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, plantas hidroeléctricas, plantas petro químicas, proveer servicios de inspección de cañerías para petróleo, agua o cualquier otro tipo, proveer de asistencia técnica o cualquier otro tipo y/o proveer de personal, equipo u otros activos vinculados con las actividades descriptas. 2) **Limpieza y Lavado:** tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico o industrial, ya sea en locales de carácter público o privado, proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos e insumos, maquinarias para el lavado. 3) **Mecánica:** prestación de todo tipo de servicios de reparación de maquinarias, automotores, y vehículos de toda clase. Comercialización de repuestos, implementos, herramientas, artículos de ferretería, accesorios.- 4) **Transporte Terrestre:** Transporte de carga, mercadería, fletes, mudanzas, caudales, transporte de pasajeros, personas, traslados a puestos de trabajos, cumpliendo con determinadas reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales.- 5°) Capital El Capital social se establece en la

suma de **Pesos quince mil (\$15.000)**, dividido en 1500 cuotas de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Jorge Alejandro Pavez, suscribe setecientas cincuenta cuotas (750) equivalentes a la suma de Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500,00), representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social y el socio Juan Antonio Pavez, suscribe setecientas cincuenta cuotas (750) equivalentes a la suma de Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500,00), representativas del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- 6º) Administración: - Gerente: Jorge Alejandro PAVEZ.- 7º) Cierre de Ejercicio: 30 de Agosto de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial De la Familia, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo. Cítese por edictos al Sr. Julio Cesar D'Annunzio, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en estos autos caratulados: "**D'ANNUNZIO CEDRANI ERIKA ABIGAIL S/ GUARDA**" Expte. N° D-5042/04, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de resolver conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias obrantes en el Expediente. Practíquense las publicaciones en el Boletín Oficial y difúndase su contenido por intermedio de La Emisora Radial L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días.

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2004.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-2

AVISO

AVISO LEY 11.867

Andrea Mariel Fernandez, DNI. N° 18.576.134 cede y transfiere a favor de "Sucesores de René Fernandez Campbell SRL" con domicilio legal en calle Maipú 26, Piso 14, Departamento "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el número 9811 del Libro 119 de fecha 31 de Octubre de 2003, el fondo de comercio de su propiedad que gira bajo la denominación de "**SOLO PATAGONIA**", Empresa de Viajes y Turismo" con domicilio en Avenida Libertador 867, Planta Baja, El Calafate, Provincia de Santa Cruz y calle Maipú 26 Piso 14 Oficina "H" de Capital Federal.- Reclamamos de ley: Escribanía Bustos.- Av. San Martín N° 423 - Río Gallegos - Pcia. de Santa Cruz.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (h)

Escribano Público
Titular Reg. N° 17
Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

P-1

CITACIONES

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-
CLUB SOCIAL Y DEP. UNION A NOMBRE

DELA SRA. MONICA BALORDNI 22.097.785.-

NICOLAS A. SEGURA

Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-2

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

CARDENAS MUÑOZ ELISA PAOLA D.N.I. 24.861.505

NICOLAS A. SEGURA

Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-2

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

ANTILLANCO ALVARADO DELFIN D.N.I. 92.532.150

NICOLAS A. SEGURA

Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-2

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

RUAY MARIBEL JULIA D.N.I. 26.290.205

NICOLAS A. SEGURA

Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-2

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

RUFINO DEL C. VERA D.N.I. 8.355.917

NICOLAS A. SEGURA

Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-2

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS LEGALES PERTINENTES.-

VILLARREAL ANAS ANDRAD N.I. 24.691.658

NICOLAS A. SEGURA

Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-2

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A LICITACION
PUBLICA N° 005/04**

OBJETIVO: "ADQUISICION DE UNA (1) UNIDAD TODO TERRENO 4X4 - 0 KM. - CAP. PARA 5 PERSONAS - MOTOR GASOLERO TURBO DIESEL, CON UNA CILINDRADA DE 2800 CC O MAS, DIRECCION ASISTIDA MECANICAMENTE, AIRE ACONDICIONADO".-

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 10 de Mayo de 2004, a las 12,30 horas.-

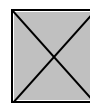
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de El Calafate - Dirección de Compras.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Rentas de la Municipalidad de El Calafate - Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz).-

www.elcalafate.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta (\$ 80,00).- P-2



**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD
DE PICO TRUNCADO**

LICITACION PUBLICA N° 003/04

OBJETO: POR LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA EL TENDIDO DE NUEVAS ACOMETIDAS EN M.T., ADECUACION DE UN CENTRO DISTRIBUIDOR. ARMADO DE UN PUESTO DE SECCIONAMIENTO. MONTAJE DE LINEAS DE MEDIA TENSION, DE DOS SETAS EN B.T, DESMONTAJE DE LINEAS Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE MANIOBRA EN REDES DE MT., EN ESTA CIUDAD.-

FECHA DE APERTURA EL DIA: 28 de Mayo de 2004.-

HORA: 11:00 EN LA SALA DE SITUACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

VALOR DEL PLIEGO: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 362,10).-

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 120.700).-

LUGAR CONSULTAS Y VENTAS: EN EL DEPARTAMENTO TESORERIA Y/O DEPARTAMENTO COMPRAS SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS T.E. 0297-4999.041/4999686/4992-771 SITO EN 9 DE JULIO 450 DE ESTA CIUDAD EN HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO EN EL HORARIO DE 08 A 15 HS.-

P-4

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA**

**LICITACION PUBLICA N° 12/2004.-
"ADQUISICION DE UNIFORMES, CO-
RREAJES, BORCEGUIES, GABANES DE
ABRIGO, ETC".-**

**APERTURA DE OFERTAS: 31 DE MAYO/
2004.- 15:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRA-
TACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO
GALLEGOS.-**

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
TASADOS EN LA SUMA DE \$ 300.- C/UNO
EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA
DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279
PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN
LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.sacruz.gov.ar.-**

P-1

BANCO DE LA NACION ARGENTINA: Llámase a Licitación Pública N° INM - 394/04 para los trabajos de "Modificación del recinto para cajeros automáticos" en el edificio sede de la sucursal Yacimiento Río Turbio (Santa Cruz).-

La apertura de las propuestas se realizará el 12/05/04 a las 13 Hs. en el Área Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Yacimiento Río Turbio y en la Gerencia Zonal sucursal Comodoro Rivadavia.

COSTO ESTIMADO: \$ 20.090.- (No incluye IVA)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.-

P-2



**LA MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A
LICITACION PUBLICA
N° 003/04**

**OBJETIVO: "PROVISION DE MATE-
RIALES Y MANO DE OBRA PARA LA
CONSTRUCCION DE NICHOS PREMOL-
DEADO DE H° A° CON SUS CORRES-
PONDIENTE CONTRATAPAS.**

**FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 12
de Mayo de 2004, a las 11,00 horas.-**

**LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de
El Calafate- Dirección de Compras.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y
Cinco Mil (\$ 85.000).-**

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
Departamento Rentas de la Municipalidad de El
Calafate- Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405)
El Calafate (Santa Cruz). Dirección Provincial de
Contrataciones - Avenida Roca N° 819 - Río
Gallegos (Pcia. Sta. Cruz) y Departamento de
Compras - Casa Santa Cruz - 25 de Mayo N° 279
Capital Federal.-**

**VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta y
cinco (\$ 85,00).-**

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
LAS HERAS
LICITACION PUBLICA 01/04**

Objeto: Adquisición y puesta en condiciones de funcionamiento de Sistema Voice Phone, Access Server Digital y Provisión de Tarjetas PIN.-

Fecha de apertura: 28 DE MAYO DE 2004.-

Hora: 11:00.-

Lugar: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras.-

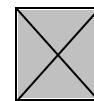
Domicilio: San Martín N° 418.-

Presupuesto Oficial: \$ 80.000,00.-

Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA.-

Valor del pliego: \$ 80,00.-

P-7



**LA MUNICIPALIDAD DE
LOS ANTIGUOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA
N° 005/MLA/2004**

MOTIVO

**ADQUISICION: TRES VEHICULOS UTILI-
TARIOS MEDIANOS**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.000.-

VALOR PLIEGO: \$ 72.-

FECHA APERTURA: 20/05/04 - 12:00 HS.-

LUGAR: SALA DE SITUACION INTENDENCIA.-

**MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS, AV.
11 DE JULIO 432 - 9041 LOS ANTIGUOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ (T.E.: 02963
491262).-**

**VENTA/CONSULTA DE PLIEGOS: SECRE-
TARIA DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD
DE LOS ANTIGUOS.-**

**MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

P-3



**MUNICIPALIDAD DE
RIO GALLEGOS
LLAMA A
LICITACION PUBLICA
N° 06/MRG/04.-**

* **OBJETO:** Adquisición de insumos, las que serán destinadas a áreas operativas, solicitadas por la Dirección de Depósito y Abastecimiento.-

* **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS-
CIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIE-
NTOS CINCUENTA (\$ 281.250,00).-**

* **VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL
OCHOCIENTOS TRECE (\$ 2.813,00).-**

* **CONSULTA DE PLIEGOS:** a partir del día
29 de Abril del corriente año, en las dependencias
del Departamento Compras, en el horario de 09 a
14 horas.-

* **RECEPCION DE OFERTAS:** hasta el día
12 de Mayo de 2004 hasta la hora 11:00, en las
dependencias del Departamento Compras.-

* **APERTURA:** 12 de Mayo de 2004, a las
11:00 Hrs. en las oficinas del Departamento
Compras, dependiente de la Dirección General de
Hacienda (Municipalidad de Río Gallegos), sitas
en la Avda. San Martín N° 791.-

P-1



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz**

llama a LICITACION para la construcción de:

**"44 VIVIENDAS CONVIVIR
- SECTOR 17 - EN CALETA OLIVIA"**

Licitación Pública N° 17-IDUV-2004

Presupuesto Oficial: \$ 4.731.800.-

Plazo: 12 Meses

Fecha de Apertura: 10/05/2004

a las 11,00 hs.-

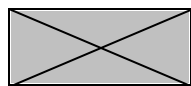
Lugar de Apertura: Municipalidad Caleta Olivia.-

Valor del Pliego: \$ 4.731,80.-

Venta de Pliegos: A partir del 27/04/2004

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Sigamos Trabajando Juntos**

P-2



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz**

llama a LICITACION para la construcción de:

**"44 VIVIENDAS CONVIVIR
- SECTOR 18 - EN CALETA OLIVIA"**

Licitación Pública N° 18-IDUV-2004

Presupuesto Oficial: \$ 4.867.200.-

Plazo: 12 Meses

Fecha de Apertura: 10/05/2004

a las 11,00 hs.-

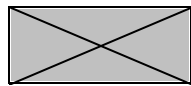
Lugar de Apertura: Municipalidad Caleta Olivia.-

Valor del Pliego: \$ 4.867,20.-

Venta de Pliegos: A partir del 27/04/2004

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Sigamos Trabajando Juntos**

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
RIO GALLEGOS
LLAMA A
LICITACION PUBLICA
N° 05/MRG/04.-**

* **OBJETO:** Adquisición de ciento ochenta mil
(\$ 180.000) litros de Gas-Oil, treinta mil (30.000)
litros de Nafta Súper y ocho mil (8.000) litros de
kerosene, los que serán destinados al parque
automotor de las Secretarías de: Obras Públicas y
Urbanismo, Gobierno, Desarrollo Comunitario y
Hacienda, solicitados por la Secretaría de Obras
Públicas y Urbanismo.-

* **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS
DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON
CUARENTA CENTAVOS (\$ 242.268,40)**

* **VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL
DOSCIENTOS TRECE (\$ 1.213,00).-**

* **CONSULTA DE PLIEGOS:** a partir del día
04 de Mayo del corriente año, en las dependencias
del Departamento Compras, en el horario de 09 a
14 horas.-

* **RECEPCION DE OFERTAS:** hasta el día
18 de Mayo de 2004 hasta la hora 11:00, en las
dependencias del Departamento Compras.-

* **APERTURA:** 18 de Mayo de 2004, a las
11:00 Hrs. en las oficinas del Departamento
Compras, dependiente de la Dirección General de
Hacienda (Municipalidad de Río Gallegos),
sitas en la Avda. San Martín N° 791.-

P-1



El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

"SISTEMA DE ILUMINACION DERIVADOR DE TRANSITO INTERSECCION RUTA NACIONAL N° 3 Y CALLE PILOTO LERO RIVERA EN RIO GALLEGOS"

Licitación Pública N° 31-IDUV-2004

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.- **Plazo:** 3 Meses
Fecha de Apertura: 13/05/2004 a las 11,00 hs.-

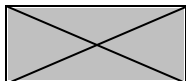
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$ 250.-

Venta de Pliegos: A partir del 23/04/2004

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Sigamos Trabajando Juntos

P-2



*Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios*

AVISO DE LICITACION

**PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE RUTAS NACIONALES
 PRESTAMO 4295 - AR - B.I.R.F.**

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), que ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 4295 AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, invita a Empresas de los Países miembros del B.I.R.F. a presentar ofertas para las obras que se detallan. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".

Licitación N° 58/04

Malla N° 101B

Rutas Nacionales N° 3 y N° 281 - Provincia: Santa Cruz.

Tramos: Lte. c/Chubut - km. 2.026 y Puerto Deseado - Emp. R.N. N° 3.

Longitud de la Malla: 180,05 Km.

Plazo de Obra: 60 meses.

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

Precio del Pliego: CINCO MIL (5.000) PESOS.

Recepción y Apertura de Ofertas: 19 de Mayo de 2004. Hora 10.00 en la CASA DE GOBIERNO, sita Balcarce 23 Planta Baja - Buenos Aires, República Argentina.

Las firmas interesadas podrán adquirir los Pliegos a partir de las 10 Hs. del 2 de Abril de 2004, en la

*Secretaría de Obras Públicas
 Subsecretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad*

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3731

[Blurred text]	Págs. 1/8
[Blurred text]	Págs. 8/9
[Blurred text]	Pág. 9
[Blurred text]	Pág. 10
[Blurred text]	Págs. 10/12
[Blurred text]	Págs. 12/14
[Blurred text]	Pág. 14
[Blurred text]	Pág. 14
[Blurred text]	Págs. 14/16



LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICAN° 004/04

OBJETIVO: "VENTA DE VEHICULO USA-DO LAND ROVER DISCOVERY MODELO 1998 V8 TODO TERRENO 4X4 - MOTOR GASOLERO.-"

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 10 de Mayo de 2004, a las 12,00 horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipaliad de El Calafate - Dirección de Compras.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000).-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Rentas de la Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz).

www.elcalafate.gov.ar.

VALORDEL PLIEGO: Pesos Treinta(\$ 30,00).- P-1

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que **esterequisito será indispensable** para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Suscesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balacepor cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, nosea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-